

Año: 2023

Expediente: 16542/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**



PRESENTE. –

El suscrito **Diputado Luis Alberto Susarrey Flores** y los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa de reforma al artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado lleva años envuelto en una crisis de movilidad, afectando directamente a la calidad de vida de las personas, tanto a los usuarios del deficiente transporte público que tenemos, como al peatón que no encuentra banquetas amplias ni la infraestructura necesaria para poder caminar con seguridad, y el cada vez mayor tráfico que hace que los ciudadanos de nuestro estado pasen muchas horas al día en un automóvil.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León contempla en su artículo 49 que todas las personas tienen derecho a la movilidad y a un transporte público de calidad, digno, eficiente, accesible e inclusivo. El cual a la letra señala:

Artículo 49.- Todas las personas tienen derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, sostenibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

Todas las personas tienen derecho a un transporte público de calidad, digno, eficiente, accesible inclusivo y con altos niveles de cobertura territorial. El Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho mediante la conformación e implementación de un sistema integral de movilidad enfocado en favorecer al usuario, incentivando el transporte de bajas emisiones contaminantes, con pleno respeto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, y generando los estímulos necesarios para incrementar la oferta y demanda de este servicio.

En el desarrollo de políticas y obras públicas, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, darán prioridad a peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará la cultura de la movilidad sustentable.

Sin embargo, este derecho está siendo violentado por el estado, pues no solo no garantiza absolutamente nada de las condiciones ahí señaladas, sino que trasgrede otros derechos, y lo más importante, afecta directamente a la calidad de vida de los ciudadanos de Nuevo León, pues tenemos una infraestructura deplorable y nuestro sistema de transporte público cada vez más inoperante, contaminante, e inseguro.

Como Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, nos ocupamos en legislar de manera inteligente en el tema de movilidad, pues es uno de los principales problemas de nuestro estado, constantemente observamos y estudiamos las mejores experiencias nacionales e internacionales en la materia para poder traerlas y adaptarlas a las condiciones y características particulares de Nuevo León y reformamos nuestro marco jurídico en la materia para dotar de las herramientas necesarias al Poder Ejecutivo para que este se acerque cada vez más a garantizar el derecho humano a la movilidad, sin embargo, los esfuerzos del Gobierno del Estado en turno han sido mínimos y no hemos visto un cambio profundo que nos haga pensar que pronto superaremos esta crisis.

En este sentido, acudimos a esta soberanía a presentar una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para que una empresa pública sea quien este a cargo de la operación del servicio de transporte público y sea la responsable de brindar el servicio de transporte colectivo a través de todos los medios disponibles ya existentes en nuestro estado. lo que

buscamos es que esta empresa este a cargo de un Consejo en el que participen representantes del poder ejecutivo, los prestadores de servicio de transporte público y que sea administrada por un director general.

Entre las ventajas y beneficios de crear una empresa pública subsidiada por el Gobierno se encuentra la capacidad de la misma para volverse autosostenible; dicha organización tendrá la capacidad de generar ingresos por el uso de sus servicios que se destinen a un mantenimiento y mejoramiento de los mismos sin requerir un constante sufragio por parte del estado, tal cual el caso de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT), una sociedad anónima subsidiada, propiedad del Ayuntamiento de Madrid, que se encarga de gestión y explotación de los servicios de autobús urbano, bicicleta pública, teleférico y otros medios de transporte en la capital de España. Dicha agencia pública registró un crecimiento en sus ingresos anuales en el 2021, con una utilidad neta de 8.4 millones de euros luego del levantamiento de las restricciones que trajo la pandemia del COVID.

Otra de las ventajas de este modelo será que, al ser una empresa pública la que se encarga de la operación de los medios de transportes públicos, esta será monitoreada por un consejo compuesto por representantes del gobierno y prestadores de servicios de transporte público para garantizar un óptimo funcionamiento y transparencia. Tal es el caso de *Transport for London*, el organismo público encargado de la mayoría de los aspectos de transporte público en Londres. En dicho organismo es controlado por una junta directiva cuyos miembros son designados por el alcalde de Londres y en la cual también se cuenta con la participación de la sociedad civil para una mejor administración. Adicionalmente, los estados financieros de los mismos serán públicos para garantizar transparencia y rendición de cuentas por parte de la sociedad civil.

Tanto la Empresa Municipal de Transporte de Madrid como *Transport for London*, al funcionar como organismos independientes del gobierno, no obstante, monitoreados y subsidiados por los mismos gobiernos locales, suelen tener

mejores salarios para sus colaboradores y mayores estándares de calidad, como la cobertura territorial, en comparación con las empresas privadas que ofrecen los mismos servicios, de acuerdo con estudios empíricos de la EMP de Madrid.

Es por lo anteriormente expuesto, y convencidos de que si mejoramos la movilidad de Nuevo León, mejoramos directamente la calidad de vida de todos los ciudadanos del estado, es que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONAN** los párrafos tercero y cuarto al artículo 49 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 49.- ...

...

La operación del servicio de transporte público estará a cargo de una empresa pública, que se registrará bajo los principios de esta Constitución, su Ley reglamentaria y demás disposiciones aplicables. Este organismo será el responsable brindar el servicio de transporte colectivo a través de todos los medios disponibles.

La empresa estará a cargo de un Consejo en el que participarán tanto representantes de Gobierno como de los prestadores de servicio de transporte público y será administrada por una Dirección General.

...

TRANSITORIO:

ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

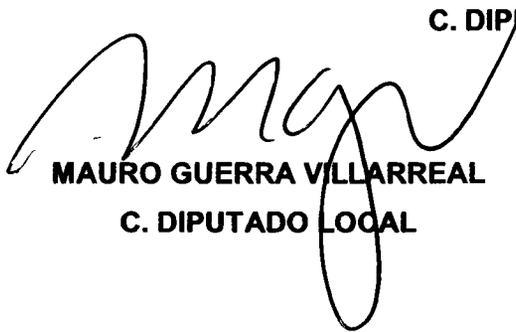
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE FEBRERO DE 2023

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL



MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL





DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

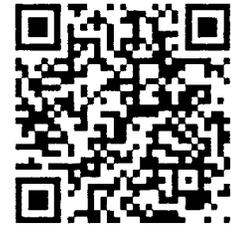
AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1089/LXXVI



C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de eliminación de la caducidad de las iniciativas, al cual le fue asignado el número de Expediente 16542/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

Recibido
Alta C.
17 Feb/23
10: 26



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2707/LXXVI
Expediente Núm. 16542/LXXVI

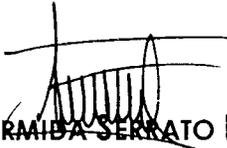
C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual es presidida por el C. Dip. José Filiberto Flores Elizondo."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM

